



KPMG Cárdenas Dosal
Calle. Manuel Avila Camacho 176 Piso 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
www.kpmg.com.mx

29 de octubre de 2007.

Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 – Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

ACUSE DE RECIBO	
Nombre:	<i>Sonia Matz</i>
Firma:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	29-X-07

Referencia No. 023-08

Estimables señores:

Norma de Información Financiera (NIF) B-15

Conversión de Monedas Extranjeras

En relación con el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera de referencia (en adelante, el Proyecto o la NIF), no obstante lo corto del período entre la fecha límite para la recepción de comentarios y la fecha que se propone para que entre en vigor, estamos de acuerdo con el CINIF en que debe ser la misma en que entran en vigor las NIF B-10 y B-2, dada la estrecha relación entre las tres.

En nuestra opinión, debe reconsiderarse el requerimiento del párrafo 47, relativo a que los cambios producidos por la aplicación inicial de esta NIF se reconozcan con base en el método retrospectivo, ya que implica reconstruir las cifras informadas en todos los años anteriores que se presenten en forma comparativa. En el caso de empresas que presentan varios años anteriores (cinco o hasta diez), principalmente las cotizadas en la Bolsa de Valores, el esfuerzo para tal reconstrucción puede requerir un tiempo considerable, del que, posiblemente, no dispongan antes de tener que presentar su información financiera del primer trimestre de 2008.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la firma Mexicana miembro
de KPMG International, una cooperativa Suiza.

Aguascalientes, Ags.
Ciudad Juárez, Chih.
Cuilaacán, Sin.
Chihuahua, Chih.
Guadalajara, Jal.
Hermosillo, Son.
Mérida, Yuc.
Mexicali, B.C.

México, D.F.
Monterrey, N.L.
Puebla, Pue.
Querétaro, Oro.
Reynosa, Tamps.
San Luis Potosí, S.L.P.
Tijuana, B.C.
Toluca, Edo. de Mex.



29 de octubre de 2007
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-15
Hoja 2

A continuación presentamos otros aspectos que creemos necesario reconsiderar, así como sugerencias relativas a la redacción y contenido del Proyecto, en el orden que los observamos en el mismo.

Indice

En Normas de Presentación solamente hace referencia al párrafo 40. Estas normas están incluidas en los párrafos 40 al 44.

Párrafo

- IN11 Menciona que esta NIF converge con las NIIF del IASB, pues adopta los criterios contables establecidos en la NIC 21, pero no menciona que el párrafo 44 difiere de dicha NIC, al requerir que los estados financieros de períodos anteriores se presenten sin modificar la conversión ya reconocida en el momento en que fueron emitidos, en tanto que la NIC requiere que la conversión se realice al tipo de cambio del cierre actual también para los períodos anteriores. Consideramos que sería adecuado indicar las razones que tuvo el CINIF para establecer una disposición diferente.
- 4b) Aunque esta NIF trata la designación como cobertura económica de diferencias en tipos de cambio de la inversión en una operación extranjera, creemos que no debe establecerse como excepción, pues está de acuerdo con lo que establece la NIF C-10 al respecto.
- 7 En nuestra opinión, este párrafo debiera incluir las consideraciones del Apéndice A, agregando la contenida en el párrafo 11(c) de la NIC 21, relativa al efecto de los flujos de efectivo de la operación extranjera.
- 13 La segunda oración, relativa a restricciones o ausencia de intercambio de divisas, no indica qué hacer cuando no se fija un tipo de cambio en un período razonable posterior a la fecha de los estados financieros, sino que se limita a requerir que se utilice el primero que se fije en una fecha posterior. Es necesario indicar el procedimiento a seguir cuando no se ha fijado un tipo de cambio.



29 de octubre de 2007
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-15
Hoja 3

Párrafo

- 26 Aunque la redacción de este párrafo nos parece clara, hasta la fecha muchas entidades han presentado conversiones de sus estados financieros al tipo de cambio de cierre, “únicamente para conveniencia de los lectores extranjeros”, llamadas en inglés *convenience translations*, por lo que consideramos adecuado enfatizar que este tipo de conversiones no están de acuerdo con NIF, por lo que debe atenderse a lo que establece el párrafo 45i).
- 24, 27 y 29 Estos párrafos debieran indicar que, cuando la compañía tenedora no es 100% propietaria de alguna o varias de las entidades consolidadas, los efectos relativos se deberán reconocer, en la proporción aplicable, en el interés minoritario.
- 29 Creemos que este párrafo debe indicar el procedimiento a seguir cuando la entidad deja de estar en un entorno inflacionario, como lo hace el párrafo 43 de la NIC 21.
- 38 y 45b) Estos párrafos mencionan los *impuestos a la utilidad*. Debido a los cambios aprobados recientemente a las leyes fiscales, consideramos necesario que también se mencione el Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 44 También debe mencionar el párrafo 24, ya que se refiere a un concepto similar al de los párrafos 27 y 29.
- 45b) No es claro que la integración requerida se refiere a todas las partidas que se han incluido en el efecto acumulado por conversión, pudiendo interpretarse que sólo se requiere revelar las que lo afectaron en el último período. Creemos necesario enfatizar que se refiere a la integración completa del saldo al final del último ejercicio.
- 45e) En muchas ocasiones, el conocer los importes en la moneda extranjera en que están denominados es necesario para las evaluaciones que realiza el usuario de los estados financieros, por lo que consideramos que también debiera requerirse esta información.



29 de octubre de 2007
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-15
Hoja 4

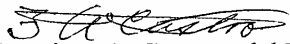
Párrafo

45i). Sentimos que no sólo debe requerirse la mención de que la información es complementaria, sino que se enfatice que no cumple con los requisitos de las NIF.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación con el contenido de la presente.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.
Departamento de Práctica Profesional


C. P. C. Francisco A. Castro y del Valle
Socio número 2828 del CCPM